



Ayuntamiento de El Pinar

CIF: P-1810500-G

Teléf. 958 793 101

D. FRANCISCO TITOS MARTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2022 se ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para el ingresos y estabilización de empleo temporal de la plaza que se indica a continuación, prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 24/12/2021:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL (INSTRUCTOR EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN ENSEÑANZAS NO REGLADAS), INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de agente de innovación local (Instructor en Tecnologías de la Información en Enseñanzas no Regladas) por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 250 de fecha 31/12/2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación	<i>Agente de Innovación Local (Instructor en Tecnologías de la Información en enseñanzas no regladas).</i>
N.º de plazas	<i>Una (Jornada Completa)</i>
Grupo de clasificación	<i>C/C1</i>
Naturaleza	<i>Laboral</i>

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Ayuntamiento de El Pinar

Plaza de Ayuntamiento, s/n, El Pinar. 18658 (Granada). Email: ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es

Francisco Titos Martos (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/12/2022
HASH: 2628412100725a892c4c55e00a73f7660



Cód. Validación: C25EHTX45GSXQ6CJ5S99EFKYA | Verificación: <https://elpinar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 9

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de bachillerato, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (Anexo I) manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:





Ayuntamiento de El Pinar

CIF: P-1810500-G

Teléf. 958 793 101

- Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Identidad.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titulación o cualificación profesional exigida.
- Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Anexo II debidamente firmado.
- Fe de vida Laboral.
- Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Pinar, no será necesario aportar acreditación, aunque la persona aspirante deberá constar el periodo o periodos trabajados en el impreso de autobaremación.
- Certificados de servicios prestados, (salvo los servicios realizados en este Ayuntamiento).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// elpinar.sedeelectronica.es](https://elpinar.sedeelectronica.es)], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de las tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de



las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición





Ayuntamiento de El Pinar

CIF: P-1810500-G

Teléf. 958 793 101

del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cien puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta noventa puntos:



a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,42 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Por servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

Se valorarán los meses completos trabajados. Las fracciones de mes igual o superiores a 15 días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a 15 días no serán computados.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de diez puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, dos puntos.

b) Por la formación recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, Universidades, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde





Ayuntamiento de El Pinar

CIF: P-1810500-G

Teléf. 958 793 101

relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de seis puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,025 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Por ostentar la certificación en competencias digitales un punto.

d) Por ostentar curso de formación de registrador/a de firma electrónica/certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre un punto.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y contratación.

Ayuntamiento de El Pinar

Plaza de Ayuntamiento, s/n, El Pinar. 18658 (Granada). Email: ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es



Cód. Validación: C25EHTX45GSXQ6CJ5S99FKYA | Verificación: <https://elpinar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

La Alcaldía procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos y no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.





Ayuntamiento de El Pinar

CIF: P-1810500-G

Teléf. 958 793 101

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Pinar a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo, Francisco Titos Martos.

Ayuntamiento de El Pinar

Plaza de Ayuntamiento, s/n, El Pinar. 18658 (Granada). Email: ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es



Cód. Validación: C25EHTX45GSXQ6CJ5S99EFKYA | Verificación: <https://elpinar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

ANEXO 1



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Plaza del Ayuntamiento s/n, 18.658- Pinos del Valle
Telf.- 958 79 31 01 / ayuntamiento@elpinar.es /
ayuntaelpinar@yahoo.es

Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN (Concurso)

DATOS DEL SOLICITANTE											
Nombre y Apellidos		DNI									
Dirección											
Código Postal	Municipio	Provincia									
Discapacidad (si/no)	Teléfono/Móvil	Correo electrónico									
MEDIO DE NOTIFICACIÓN											
<input checked="" type="checkbox"/>	Notificación electrónica.		<input type="checkbox"/> Notificación postal.								
OBJETO DE LA SOLICITUD											
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso,</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Marcar (X)</th> <th>Convocatoria en que solicita participar.</th> <th>Nº Vacantes</th> <th>GRUPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL</td> <td>1</td> <td>C2</td> </tr> </tbody> </table> <p>del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar , dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p>SEGUNDO. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declarando conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal indicada, declarando bajo mi responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener la nacionalidad española. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Poseer la titulación exigida. 				Marcar (X)	Convocatoria en que solicita participar.	Nº Vacantes	GRUPO	<input checked="" type="checkbox"/>	AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL	1	C2
Marcar (X)	Convocatoria en que solicita participar.	Nº Vacantes	GRUPO								
<input checked="" type="checkbox"/>	AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL	1	C2								
FECHA Y FIRMA											
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.											
En _____, a ____ de _____ de 202__											
El/La Solicitante											

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)



Ayuntamiento de El Pinar

CIF: P-1810500-G

Teléf. 958 793 101

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

PLAZA A LA QUE OPTA: AGENTE INNOVACIÓN LOCAL

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE:

Apellidos y Nombre:

2. AUTOBAREMACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN: (Máximo 90 puntos)

➤ AYUNTAMIENTO CONVOCANTE - Cláusula 6.1. a)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES - Cláusula 6.1. b)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS -Cláusula 6.1. c)	Puntos
➤ EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO - Cláusula 6.1. d)	Puntos

B) MÉRITOS ACADÉMICOS: (Máximo 10 puntos)

B1. TITULACIÓN ACADÉMICA (cláusula 6.2.a) (Máximo 2 puntos)	PUNTOS

B2. CURSOS DE FORMACIÓN (cláusula 6.2.b) (Máximo 6 puntos)	PUNTOS

